

Bolívar, 28 de Octubre de 2004

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP. N° 5242/04

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE**

= ORDENANZA N° 1763/2004 =

ARTÍCULO 1º): Convalídase el Boleto de Compra Venta celebrado entre la Municipalidad de Bolívar y el Sr. Leonardo Gibilisco, DNI N° 28.867.090 y María Fedra Fonseca, DNI 20.694.541, con domicilio en calle Venezuela N° 176 de ésta Ciudad, mediante el cual se formaliza la venta de una fracción de terreno ubicada en el Parque Industrial de ésta ciudad y Partido de Bolívar individualizada como Parcela 10 de la fracción VIII con una superficie total de 4.250 metros cuadrados, por una suma total de dos mil setecientos pesos (\$ 2.700.-) en un todo de acuerdo a lo establecido en las cláusulas que lo conforman.

ARTICULO 2º): Comuníquese, regístrese y archívese. -----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE
BOLIVAR A VEINTISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2004.**

FIRMADO:

DANIEL VALLONE
Secretario HCD

JOSE GABRIEL ERRECA
Presidente HCD

ES COPIA



**MUNICIPALIDAD
DE BOLIVAR**

Boleto de COMPRA- VENTA

-----Entre la MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Dr. JUAN CARLOS SIMON D.N.I. 8.003.807, por una parte en el carácter de VENDEDORA y MARIA FEDRA FONSECA, D.N.I. 20.694.541 y LEONARDO GIBILISCO D.N.I. 28.867.090, titulares de la empresa FELEY S.R.L. por la otra parte en el carácter de COMPRADOR, todos mayores de edad, argentinos, hábiles para contratar, han convenido y resuelto formalizar el presente Boleto de Compra-Venta de la siguiente manera:

PRIMERO: La MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR expone que VENDE a MARIA FEDRA FONSECA y LEONARDO GIBILISCO y éstos le compran UNA FRACCION DE TERRENO, ubicada en las instalaciones del PARQUE INDUSTRIAL de esta Ciudad y Partido de Bolívar, individualizado como PARCELA Nº10 de la FRACCION VIII, con una superficie total de CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, con todas las medidas y linderos que surgen de los títulos antecedentes.

SEGUNDO: Esta venta se efectúa LIBRE DE TODA PRENDA Y/O GRAVAMEN por la suma total y única de PESOS DOS MIL SETECIENTOS (\$ 2700) que el COMPRADOR abona de la siguiente manera: la cantidad de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 750) que el COMPRADOR abona en un plazo de un (1) año a partir del presente sea el 1 /10/05 Y el saldo de PESOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$) que se abonarán en tres (3) cuotas consecutivas e iguales de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA (\$650) cada una pagaderas en forma anual, venciendo las mismas los días 1/10/06, 1/10/07 y 1/10/08, momento en que se suscribirá la correspondiente escritura traslativa de dominio.

TERCERO: La posesión de inmueble libre de ocupantes se entrega al comprador en este acto, desocupado, libre de todo gravamen y con todos los impuestos pagos hasta el día de la fecha de posesión.

CUARTO: La escritura traslativa de dominio pasará por ante el Registro del Escribano que oportunamente designe el COMPRADOR, siendo los impuestos, gastos y honorarios de escrituración, abonados por el COMPRADOR, siendo a cargo del comprador los gastos que se originen por la intervención del Agrimensor, para la confección del correspondiente estado parcelario.

QUINTO: Si por cualquier causa el COMPRADOR no pudiese abonar el precio de la presente compra en el plazo estipulado o llegado el momento de escriturar no pudiese concretar la operación, incurrirá en mora en forma automática, dando derecho a la parte vendedora a declarar rescindida la venta de pleno derecho.

SEXTO: En caso que por causas imputables a la MUNICIPALIDAD no se pueda escritura en la fecha establecida, el COMPRADOR retendrá el pago hasta tanto se pueda otorgar la respectiva escritura

traslativa de dominio, reservándose a su vez el ejercicio de las correspondientes acciones judiciales por los daños y perjuicios ocasionados y/o para exigir la correspondiente escrituración.

SÉPTIMO: El presente Boleto se suscribe Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante y conforme a las pautas fijadas en la Ordenanza 64/1984 promulgada por el Decreto N° 572/1985.

OCTAVO: El COMPRADOR, señores **Maria Fedra Fonseca**, y **Leonardo Gibilisco** se obligan a iniciar las obras del Anexo que se adjunta al presente en el plazo de 60 días de suscripto el presente.

NOVENO: Para todos los efectos legales emergentes del presente Contrato, las partes fijan los siguientes domicilios: la parte VENDEDORA en Av. Belgrano 11 de Bolívar, y la parte COMPRADORA en calle Venezuela Nro. 176 de Bolívar, (TE. 15537584), donde serán válidas las comunicaciones que se efectúen, siendo competentes para cualquier trámite judicial los Tribunales de Azul de esta Provincia.

DECIMO: Esta operación es al FIRME y no admite arrepentimiento ni desentendimiento de ninguna de las partes.

CLAUSULA COMPLEMENTARIA: Teniendo en cuenta que en parte del lote de terreno, objeto de este contrato se encuentra una instalación de propiedad de Camuzzi Gas Pampeana S.A. que ocupa una superficie de 489.60 m2, el comprador constituye sobre dicha porción de terreno, y, a favor de la citada empresa, una servidumbre perpetua, continua y gratuita (Art. 2970 y conc. del Código Civil.) obligándose a materializar la servidumbre que por el presente constituye, en la escritura publica pertinente.

La servidumbre establecida lo es solo a los fines del uso actual que le da la firma Camuzzi, en consecuencia cesara la servidumbre en el caso en que las instalaciones actuales se desactivaren, sin que fuesen reemplazadas por otras.

CONFORMES con lo expuesto a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y solo efecto en la Ciudad de San Carlos de Bolívar a los 6 días del mes de Agosto del año dos mil cuatro.



MARIA FEDRA FONSECA
DNI 20.694.541



DR. JUAN CARLOS SIMON
INTENDENTE MUNICIPAL



LEONARDO GIBILISCO
DNI 28.867.090